

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

Diputación Provincial de Oviedo

Año económico de 1925-26

RESUMEN del presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos por capítulos y artículos, votado por la Excm. Diputación en sesión de 26 de Junio de 1925, que se publica en virtud de lo dispuesto por el art. 200 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas		Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO					
<i>Rentas.</i>					
Art. 1.º—Propiedades.	6.913,27				
2.º—Censos.	1.070,66				
3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores.	73.961,96				
4.º—Boletín oficial e Imprenta provincial.	32.500,00				
5.º—Otras rentas.	120,00	114.565,89			
CAPITULO SEGUNDO					
<i>Bienes provinciales.</i>					
Art. 1.º—Aprovechamientos.	500,00				
2.º—Enajenaciones.	"	500,00			
CAPITULO TERCERO					
<i>Subvenciones y donativos.</i>					
Art. 1.º—Del Estado.	695.187,00				
2.º—De Corporaciones locales.	"				
3.º—Donativos.	22.750,00	717.937,00			
CAPITULO CUARTO					
<i>Legados y mandas.</i>					
Art. único.—Legados y mandas.	"	"			
CAPITULO QUINTO					
<i>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.</i>					
Art. 1.º—Eventuales.	74.595,00				
2.º—Extraordinarios.	36.651,16				
3.º—Indemnizaciones.	25.000,00	136.246,16			
CAPITULO SEXTO					
<i>Contribuciones especiales.</i>					
Art. único.—Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación.	"	"			
CAPITULO SEPTIMO					
<i>Derechos y tasas.</i>					
Art. 1.º—Por prestación de servicios.	129.700,00				
2.º—Por aprovechamientos especiales.	50.000,00	179.700,00			
CAPITULO OCTAVO					
<i>Arbitrios provinciales.</i>					
Art. 1.º—Ordinarios y extraordinarios.	3225.000,00				
2.º—Imposiciones o percepciones.	188.905,00	3413.905,00			
CAPITULO NOVENO					
<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado.</i>					
Art. 1.º—Contribución territorial.	147.521,55				
2.º—Cédulas personales.	500.000,00	647.521,55			
CAPITULO DÉCIMO					
<i>Cesiones de recursos municipales.</i>					
Art. 1.º—Aportación municipal.	346.446,29				
2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frontones.	"	346.446,29			
CAPITULO DECIMOPRIMERO					
<i>Recargos provinciales.</i>					
Art. 1.º—Solares sin edificar.					
2.º—Terrenos incultos.	"				
3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.	494.004,18	494.004,18			
CAPITULO DECIMOSEGUNDO					
<i>Traspaso de obras y servicios públicos</i>					
Art. 1.º—Recursos del Estado.	"				
2.º—Otros ingresos.	"	"			
CAPITULO DECIMOTERCERO					
<i>Crédito provincial</i>					
Art. único.—Operaciones de crédito provincial.	126.903,80	126.903,80			
CAPITULO DECIMOCUARTO					
<i>Recursos especiales</i>					
Art. 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales.	"				
2.º—Brigada Sanitaria ó Instituto de Higiene.	159.725,79	159.725,79			
CAPITULO DECIMOQUINTO					
<i>Multas</i>					
Art. 1.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.	6.000,00				
2.º—Otras multas.	"	6.000,00			
CAPITULO DECIMOSEXTO					
<i>Mancomunidades interprovinciales</i>					
Art. único.—Para obras é instalaciones ó servicios mancomunados.	"	"			
CAPITULO DECIMOSEPTIMO					
<i>Reintegros</i>					
Art. 1.º—Por pagos indebidos.	"				
2.º—Por otros conceptos.	"	"			
CAPITULO DECIMOCTAVO					
<i>Fianzas y depósitos</i>					
Art. único.—Por los constituidos en la Caja provincial.	300,00	300,00			
CAPITULO DECIMONOVENO					
<i>Resultas</i>					
Art. 1.º—Existencia en Caja.	"				
2.º—Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.	"	"			
<i>Total general de ingresos.</i>				"	6343.755,66

PRESUPUESTO DE GASTOS**CAPITULO PRIMERO***Obligaciones generales*

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
Art. 1.º—Servicios generales del Estado.	85.324,99	
2.º—Pactos y compromisos.	58.125,00	
3.º—Deudas.	13.885,78	
4.º—Censos.	"	
5.º—Pensiones.	57.383,41	
6.º—Cargas de justicia.	"	
7.º—Intereses debidos.	7.050,00	
8.º—Otros conceptos análogos.	"	
9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.	17.500,00	
10.—Litigios.	12.000,00	
11.—Gastos indeterminados.	1.000,00	252.269,18

CAPITULO SEGUNDO*Representación provincial*

Art. 1.º—De la Diputación y Comisión provincial.	85.000,00	
2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.	15.000,00	
3.º—Dietas de los Diputados provinciales.	24.000,00	124.000,00

CAPITULO TERCERO*Vigilancia y Seguridad*

Art. 1.º—Vigilancia.	"	"
2.º—Seguridad.	"	"

CAPITULO CUARTO*Bienes provinciales*

Art. 1.º—Adquisición.	150.000,00	
2.º—Mejora, conservación y custodia.	"	150.000,00

CAPITULO QUINTO*Gastos de recaudación*

Art. 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos ó rentas provinciales.	271.900,00	
2.º—De las contribuciones del Estado.	"	271.900,00

CAPITULO SEXTO*Personal y material*

Art. 1.º—De las oficinas.	320.505,08	
2.º—De los Establecimientos provinciales.	203.880,12	
3.º—Material de la Diputación y Comisión provincial.	2.500,00	
4.º—Gastos generales de la Corporación.	126.658,80	653.544,00

CAPITULO SÉPTIMO*Salubridad é higiene*

Art. 1.º—Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.	4.000,00	
2.º—Encauzamiento y rectificación de ríos.	4.000,00	
3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven á cabo los Ayuntamientos de la provincia.	25.000,00	33.000,00

CAPITULO OCTAVO*Beneficencia*

Art. 1.º—Atenciones generales.	308.000,00	
2.º—Maternidad y expósitos.—4.º y 6.º (Hospicio).	720.250,37	
3.º—Hospitalización de enfermos.—5.º y 6.º (Hospital).	894.539,57	
4.º—Huérfanos y desamparados.	"	
5.º—Dementes.	"	
6.º—Servicios especiales.	"	
7.º—Instituto de Higiene.	89.225,79	
8.º—Brigada sanitaria.	"	
9.º—Calamidades públicas.	5.000,00	2017.015,73

CAPITULO NOVENO*Asistencia social*

Art. 1.º—Instituciones de crédito.	"	
2.º—Otras instituciones de carácter social.	107.250,00	
3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.	6.125,85	113.375,85

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Ordinario — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
---------------------------	--

CAPITULO DÉCIMO*Instrucción pública*

Art. 1.º—Atenciones generales.	8.942,00	
2.º—Escuelas Industriales.	1.000,00	
3.º—Escuelas de Artes y Oficios.	3.000,00	
4.º—Escuelas de Bellas Artes.	28.875,00	
5.º—Escuelas de Sordomudos.	3.000,00	
6.º—Escuelas de Ciegos.	"	
7.º—Escuelas Normales.	"	
8.º—Escuelas profesionales.	8.330,54	
9.º—Bibliotecas.	2.750,00	
10.—Otros Establecimientos é Institutos de cultura pública.	32.200,00	
11.—Monumentos artísticos é históricos.	38.500,00	
12.—Subvenciones á becas.	30.600,00	157.197,54

CAPITULO DECIMOPRIMERO*Obras públicas y edificios provinciales.*

Art. 1.º—Atenciones generales.	127.419,17	
2.º—Construcción de caminos vecinales.	674.632,38	
3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.	148.280,00	
4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	324.296,78	
5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	328.002,89	
6.—Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías e interurbanos.	"	
7.º—Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.	"	
8.º—Otras obras.	"	
9.º—Construcción de edificios provinciales.	750.000,00	
10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.	64.573,24	2417.204,46

CAPITULO DECIMOSEGUNDO*Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.*

Art. 1.º—Obras y servicios públicos traspasados.	"	"
2.º—Obras y servicios públicos concedidos.	"	"

CAPITULO DECIMOTERCERO*Montes y pesca.*

Art. 1.º—Atenciones generales.	"	"
2.º—Fomento de la riqueza forestal.	"	"
3.º—Piscicultura.	"	"

CAPITULO DECIMOCUARTO*Agricultura y ganadería.*

Art. 1.º—Atenciones generales.	9.687,50	
2.º—Escuelas de Agricultura.	4.000,00	
3.º—Granjas y campos de experimentación.	75.200,00	
4.º—Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.	"	
5.º—Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.	"	
6.º—Avicultura.	"	
7.º—Sericultura.	"	
8.º—Apicultura.	2.460,00	
9.º—Concursos y Exposiciones.	5.000,00	96.347,50

CAPITULO DECIMOQUINTO*Crédito provincial*

Artículo único.—Operaciones de crédito provincial.	27.250,00	27.250,00
--	-----------	-----------

CAPITULO DECIMOSEXTO*Mancomunidades interprovinciales*

Artículo único.—Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.	"	"
--	---	---

CAPITULO DECIMOSEPTIMO*Devoluciones*

Art. 1.º—Por ingresos indebidos.	"	"
2.º—Por otros conceptos.	"	"

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario — Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
CAPITULO DECIMO OCTAVO		
<i>Imprevistos</i>		
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.	30.651,40	30.651,40
CAPITULO DECIMO NOVENO		
<i>Resultas</i>		
Art. 1.º—Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	»	»
2.º—Déficit de ejercicios anteriores.	»	»
<i>Total general de gastos.</i>	»	6343.755,66

RESUMEN GENERAL

	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario — Pesetas	TOTAL — Pesetas,
Total general de ingresos.	6343.755,66	6343.755,66
Total idem de gastos.	6343.755,66	6343.755,66
Diferencia por.	Déficit	»
	Sobrante.	»

En Oviedo, á 26 de Junio de 1925.—El Presidente, Rogelio Jove.

Diputación provincial de Oviedo.

APORTACION municipal forzosa ordinario votada por la Diputación en sesión del día 26 de Junio de 1925, para el presupuesto ordinario de 1925-26, aportación que se fija con arreglo a lo dispuesto por el artículo 231, apartado A del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto municipal de 1924-25 Ingresos		Cuotas por contingente en el ejercicio de 1924-25		Cuota asignada como aportación	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Allande.	49457	80	2921	60	2629	44
Aller.	644652	53	3504	70	3154	23
Amieva	19083	53	798	49	718	64
Avilés	717328	18	13498	95	12149	06
Bimenes.	25730	95	727	88	655	09
Boal.	42336	52	2127	61	1914	85
Cabrales.	33757	29	1217	20	1095	48
Cobranes.	21694	31	1742	35	1568	12
Candamo.	28125	13	2491	85	2242	66
Cangas de Onís.	153070	57	4236	39	3812	75
Cangas de Tineo.	177902	85	4676	38	7808	74
Leitariegos (incorporado)	»	»	70	59	63	53
Caravia.	9936	50	384	21	345	79
Carreño.	115463	21	3699	63	3329	67
Caso.	45408	21	2091	98	1882	78
Castrillón.	99950	00	2919	71	2627	74
Castropol.	60700	00	3232	35	2909	12
Coaña.	27915	00	1789	03	1610	13
Colunga.	79888	72	3670	57	3303	51
Corvera de Asturias.	26991	38	1497	57	1347	81
Cudillero.	106819	20	5362	12	4825	91
Degaña.	10409	19	364	56	328	10
El Fracco.	31665	52	2212	95	1991	65
Gijón.	3590254	04	79739	75	71765	78
Gozón.	92132	16	4028	00	3625	20
Grado.	193804	40	8980	27	8082	24
Grandas de Salime.	19761	02	1197	89	1078	10
Ibias.	67384	00	1899	29	1709	36
Illano.	10005	32	555	99	500	39
Illas.	12968	35	1025	81	923	23
Langreo.	1185987	75	8378	26	7540	43
Laviana.	202067	12	2896	69	2607	02
Lena.	242379	31	4785	68	4307	11

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto municipal de 1924-25 Ingresos		Cuotas por contingente en el ejercicio de 1924-25		Cuota asignada como aportación	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Luarca (Valdés).	274423	07	13480	42	12132	38
Llanera	63850	71	2702	59	2432	33
Llanes.	335463	33	9204	65	8284	19
Mieres.	1191365	50	5091	49	4582	34
Miranda.	55164	76	3000	23	2700	21
Morcín.	36803	58	1213	15	1091	83
Muros del Nalón.	42776	26	1755	15	1579	64
Nava.	72512	91	2724	23	2451	81
Navía.	93566	50	3966	10	3569	49
Nereña.	111926	15	1208	99	1088	09
Onís.	24269	56	754	05	678	65
Oviedo.	2602061	74	65772	74	59195	47
Parres.	85973	14	2755	90	2480	31
Pesoz.	6945	70	487	80	439	02
Piloña.	247130	73	9018	33	8116	50
Ponga.	32745	04	657	76	591	98
Pravia.	131504	30	5739	75	5165	78
Proaza.	29649	23	1642	66	1478	40
Quirós.	92459	10	2355	06	2119	55
Regueras	20756	26	1535	19	1381	67
Ribera de Arriba.	19448	69	852	13	766	92
Riosa.	26557	70	678	15	610	34
Ribadesella.	128784	22	5240	65	4716	59
Ribadedeva.	37579	04	852	97	767	67
Salas.	139570	89	8131	08	7317	98
Santa Eulalia de Oscos.	13668	47	518	59	466	73
San Martín de Oscos.	8547	08	484	06	435	65
San Martín del Rey Aurelio.	301624	55	2084	29	1875	86
San Tirso de Abres.	10262	00	624	56	562	11
Santo Adriano.	11975	00	485	89	437	30
Sariego.	16601	74	708	45	637	60
Siero.	600302	10	9440	65	8496	58
Sobrescobio.	19519	65	726	18	653	56
Somiedo.	56818	78	2032	69	1829	42
Soto del Barco.	47651	25	2560	75	2304	67
Tapia de Casariego.	37051	88	2283	89	2055	50
Taramundi.	14107	40	864	27	777	84
Teverga.	61000	00	1991	62	1792	46
Tineo.	251923	74	9337	29	8403	56
Valle Alto de Peñamellera.	17518	16	440	98	396	88
Valle Bajo de Peñamellera.	53411	80	1149	05	1034	15
Vegadeo.	79921	54	3436	37	3092	73
Villanueva de Oscos.	8500	00	328	99	296	09
Villaviciosa.	223633	09	10311	65	9280	48
Villayón.	31446	70	1307	07	1176	36
Yernes y Tameza.	5776	50	275	51	247	96
TOTALES.	15922579	79	384940	32	346446	29

Oviedo, 26 de Junio de 1925.—El Presidente, Rogelio Jove.

Diputación Provincial de Oviedo

Presupuesto para el ejercicio de 1925-26
Repartimiento especial entre los Ayuntamientos de la provincia para la creación y sostenimiento del Instituto de Higiene, girado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 del Estatuto provincial.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto municipal de 1924-25	1 por 100 fijado
	Allande.	49.457,80
Aller.	644.652,53	6.446,53
Amieva.	19.083,53	190,84
Avilés.	717.328,18	7.173,28
Bimenes.	25.730,95	257,31
Boal.	42.336,52	423,37
Cabrales.	33.757,29	337,57
Cobranes.	21.694,31	216,94
Candamo.	28.125,13	281,25
Cangas de Onís.	153.070,57	1.530,71
Cangas de Tineo.	177.902,85	1.779,03
Caravia.	9.936,50	99,37
Carreño.	115.463,21	1.154,63
Caso.	45.408,21	452,08
Castrillón.	99.950,00	999,50
Castropol.	60.700,00	607,00
Coaña.	27.915,00	279,15
Colunga.	79.888,72	798,89
Corvera.	26.991,38	269,91

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto municipal de 1924-25	1 por 100 fijado
Cudillero.	106.819,20	1.068,19
Degaña.	10.409,19	104,09
El Franco.	31.665,52	316,66
Gijón.	3.590.254,04	35.902,54
Gozón.	92.132,16	921,32
Grado.	193.804,40	1.938,04
Grandas de Salime.	19.761,02	197,61
Ibias.	67.384,00	673,84
Illano.	10.005,32	100,05
Illas.	12.968,35	129,68
Langreo.	1.185.987,75	11.859,88
Laviana.	202.067,12	2.020,67
Lena.	242.379,31	2.423,79
Llanera.	63.850,71	638,51
Llanes.	335.463,33	3.354,63
Mieres.	1.191.365,50	11.913,66
Miranda.	55.164,76	551,65
Morcín.	36.803,58	368,04
Muros.	42.776,26	427,76
Nava.	72.512,91	725,13
Navia.	93.566,50	935,66
Noreña.	111.926,15	1.119,26
Onís.	24.269,56	242,70
Oviedo.	2.602.061,74	26.020,61
Parres.	85.973,14	859,73
Pesoz.	6.945,70	69,46
Piloña.	247.130,73	2.471,31
Ponga.	32.745,04	327,45
Pravia.	131.504,30	1.315,04
Proaza.	29.649,23	296,49
Quirós.	92.459,10	924,59
Regueras.	20.756,26	207,56
Ribadedeva.	37.579,04	375,79
Ribadesella.	128.784,22	1.287,84
Ribera de Arriba.	19.448,69	194,49
Riosa.	26.557,70	265,58
Salas.	139.570,89	1.395,71
San Martín de Oscos.	8.547,08	85,47
San Martín del Rey Aurelio.	301.624,55	3.016,25
San Tirso de Abres.	10.262,00	102,62
Santa Eulalia de Oscos.	13.668,47	136,68
Santo Adriano.	11.975,00	119,75
Sariego.	16.601,74	166,02
Siero.	600.302,10	6.003,02
Sobrescobio.	19.519,65	195,20
Somiedo.	56.818,78	568,19
Soto del Barco.	47.651,25	476,51
Tapia.	37.051,88	370,52
Taramundi.	14.107,40	141,07
Teverga.	61.000,00	610,00
Tineo.	251.923,74	2.519,24
Valdés.	274.423,07	2.744,23
Valle Alto de Peñamellera.	17.518,16	175,18
Valle Bajo de Peñamellera.	53.411,80	534,12
Vega de Ribadeo.	79.921,54	799,21
Villanueva de Oscos.	8.500,00	85,00
Villaviciosa.	223.633,09	2.236,33
Villayón.	31.446,70	314,47
Yernes y Tameza.	5.776,50	57,76
Suma total.		159.225,79

Oviedo, 26 de Junio de 1925.—El Presidente, Rogelio Jove.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Terminada la lista cobratoria formada en sustitución del padrón de edificios y solares del concejo, que ha de regir durante el próximo ejercicio económico de 1925-26, se ha la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha del presente anuncio, á los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse por las personas interesadas.

Consistoriales de Llanes, 22 de Junio de 1925.—El Alcalde, M. Victorero.

R. al núm. 2.441

Alcaldía de Valle Alto de Peñamellera

EDICTO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y á los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Alles, á 20 de Junio de 1925.—El Alcalde, Ignacio Villa.

R. al núm. 2.427

Alcaldía de Muros del Nalón

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado á los efectos de reclamación y en cumplimiento de lo que disponen el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

También quedan expuestas al público por igual término en la Secretaría del Ayuntamiento, las Ordenanzas de exacciones municipales, según dispone el artículo 322 del propio Estatuto.

Muros, Junio 20 de 1925.—El Alcalde, Aurelio R. Carreño.

R. al núm. 2.422

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

D. Ernesto Robledo Garcia, Juez municipal de Villaviciosa.

Hace saber: Que en las diligencias de juicio verbal de desahucio de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

«En Villaviciosa, a ocho de Junio de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Ernesto Robledo Garcia, Juez municipal de este término, habiendo visto estas diligencias de juicio de desahucio promovido por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Villaverde Siero, en nombre y representación de los sucesores de D. Francisco Zaldivar, contra D. Manuel Aguirre Fernandez, jornalero y vecino del Puntal, para que éste en el término legal desaloje la casa y huerta que le arrendaron los demandantes en el Puntal, por documento privado de primero de Enero de mil novecientos diecinueve.

Fallo:

Que debo de declarar y declaro haber lugar al desahucio, y a que el demandado D. Manuel Aguirre Fernandez, desaloje en el improrrogable término de ocho días la casa y huerta propiedad de los sucesores de Francisco Zaldivar, a cuya libre disposición ha de dejarlas, apercibiéndole de que, si así no lo hace se le lanzará a su costa, y condenándole además a todas las causadas en este juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Robledo.—Rubricado.»

Esta sentencia a sido publicada en el mismo día.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Aguirre Fernandez, que se ausentó de su domicilio ignorándose su actual paradero, expido el presente en Villaviciosa, a doce de Junio de mil novecientos veinticinco.—Ernesto Robledo.—Por su mandado, El Secretario, Ricardo Colubi.

ANUNCIOS NO OFICIALES

«Gijón Fabril» Sociedad anónima

Se pone en conocimiento de los Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, que á partir del 1.º de Julio próximo venidero se satisfarán en el Banco de Gijón y en la Caja de la Sociedad los intereses correspondientes á aquel vencimiento, contra cupón número 39, previa deducción de los impuestos vigentes.

Gijón, 20 de Junio de 1925.—El Director-Gerente, Tomás Ortiz de Solórzano.—V.º B.º, El Presidente, José Joaquín de Ampuero.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

No habiendo podido celebrarse por falta de número de acciones depositadas la Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas, que por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se había convocado para el día 25 del corriente mes de Junio, se convoca por segunda vez para la que ha de celebrarse el día 14 del próximo mes de Julio, en el domicilio social, calle de Mendizabal, número 3, bajo, á las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la proposición que presentará el Consejo de Administración, referente á la puesta en circulación de las acciones que la Compañía tiene actualmente en cartera.

Para concurrir á esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado, antes del día 9 del citado mes de Julio, 10 acciones, por lo menos, ó sus correspondientes resguardos de depósito hecho en el Banco de España, en Madrid, ó en las Sucursales de éste en provincias, en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 26 de Junio de 1925.—El Director, Antero S. Coronas.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente, número 25.083, expedida el 20 de Mayo de 1921, á nombre de D.ª Josefa Fernandez Garcia, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que transcurridos los treinta días á contar de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda á favor de la interesada.

Oviedo, 25 de Junio de 1925.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial